QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "**AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA, SOCIEDAD CIVIL **ISONOMÍA LEGAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. OMAR OROZCO RODRÍGUEZ**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Para efectos del presente contrato se denominará al **"AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ"** como **EL AYUNTAMIENTO**, y a la **SOCIEDAD CIVIL ISONOMÍA LEGAL** como la **PRESTADORA**, a ambos como las **PARTES** y al presente documento que firman las PARTES como el CONTRATO y al Código Civil del Estado de Jalisco se le denominará como el CÓDIGO.

2.- Declara **EL AYUNTAMIENTO** por conducto de sus representantes bajo protesta de decir verdad:

a) Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 86 párrafos primero y cuarto, 88 fracción II, y 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2,3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) El Ing. Carlos Andrés Lopez Barbosa, Presidente Municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, manifiesta que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Javier Mina 101, La Manzanilla de la Paz, C.P. 49460, La Manzanilla de La Paz, Jalisco.

d) Es voluntad de su representada celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no mediando vicios del consentimiento para la determinación de celebrar el presente CONTRATO.

3.- La **PRESTADORA** declara en voz de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a) Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas ante la fe del Notario Público No. 04 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco Lic. Dionisio Flores Águila; en escritura pública número 6,852 de fecha 17 de enero de 2012. Teniendo como principal objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica, administrativa, pericial, fiscal, contable y legal para toda clase de personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras.

b) Que el compareciente Omar Orozco Rodríguez, acredita su carácter de Apoderado General de la Sociedad Civil, Isonomia, Legal, S.C. mediante la escritura pública número 8,585 de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 04 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco Lic. Dionisio Flores Águila; carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado.

c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la calle Francisco Zarco 2437, Colonia Ladrón de Guevara de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no mediando

vicios del consentimiento para la determinación de celebrar el presente CONTRATO.

4.- Las PARTES, luego de realizar las pláticas previas necesarias han decidido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y al efecto se otorgan las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Las PARTES se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente CONTRATO, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. Manifestando ambas partes tener la capacidad material e intelectual para cumplir con los fines del mismo.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO contrata los servicios de la PRESTADORA y concretamente le encomienda los siguientes servicios:

1.- Representación legal en los juicios laborales burocráticos tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, que incluye:

a) Fijación de estrategia jurídica.
b) Verificación y acreditación de la personalidad jurídica.
c) Contestación de demanda.
d) Preparación de pruebas.
e) Comparecencia y desahogo de las audiencias correspondientes al juicio.
f) Supervisión del avance del procedimiento burocrático y de la estrategia jurídica.
g) Promoción de juicio de amparo.
h) Tramitación de suspensión en materia de amparo.
i) Seguimiento de juicio de amparo.

2.- Elaboración de los diversos tipos de nombramientos, de acuerdo a la naturaleza del cargo:

a) De base;
b) De Confianza y
c) Supernumerarios (Interino, Provisional, por tiempo determinado y por Obra Determinada)

3.-Bajas de personal (negociación, finiquito y renuncia).

a) Elaboración de renuncias y/o convenios;
b) Cálculo de finiquitos;
c) Negociación de la salida de los trabajadores y
d) Ratificación de las renuncias y/o convenios en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

4.- Acompañamiento en el desahogo de Procedimientos Administrativos, incluyendo:

a) Asesoría para el levantamiento del acta administrativa;
b) Integración de pruebas y
c) Notificación de la resolución a los Servidores Públicos.

5.- Asesoría Legal especializada presencial, telefónica y reunión mensual

6.- Negociación sindical, respecto de las Condiciones Generales de Trabajo.

Apoyo en la redacción, estudio y negociación de las Condiciones Generales de Trabajo.

7.- Capacitar al personal de Oficialía Mayor del Ayuntamiento así como de Jurídico.

a) Capacitación en el uso y llenado de documentación jurídica;
b) Capacitación en materia de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y
c) Capacitación en materia de procedimientos administrativos

TERCERA.- La PRESTADORA dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por EL AYUNTAMIENTO, queda obligada a prestar el servicio convenido poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos para su buen desempeño.

En caso de negligencia, impericia o dolo así como incumplimiento de las funciones contenidas en la cláusula anterior la PRESTADORA perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios causados a EL AYUNTAMIENTO.

CUARTA.- Para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONTRATO, por parte de la PRESTADORA, darán sus servicios personales el Mtro. Omar Orozco Rodríguez, Abogado Titulado con Cédula Profesional Federal 3854323, la Licenciada Ana Gabriela Padilla Ruiz con cédula profesional federal número 8237220, la Licenciada Leticia Cárdenas González con número de cédula estatal PEJ 233028, Licenciado Cesar Silva Arreola con Cédula Profesional Federal número 7482698, el Licenciado Jesús Ernesto Flores del Real con Cédula Profesional Estatal número 205042, Licenciado Gilberto Fabián Cruz Bravo con número de cédula estatal PEJ 212727, Ángel Benjamín Navarro Cervantes con número de cédula estatal PEJ 223732 y demás integrantes de la firma.

QUINTA.- La PRESTADORA y concretamente sus autorizados en la cláusula anterior deberán de guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confieran respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación de conformidad con el artículo 2266 del Código Civil de Estado de Jalisco.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO deberá de entregar la totalidad de la documentación en forma oportuna que le sea solicitada por la PRESTADORA y sus autorizados a fin de que esta pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- En caso de existir extemporaneidad o falta de cumplimiento en la presentación y cumplimiento de funciones o de obligaciones; ya sea por culpa, negligencia o por falta de entrega en tiempo y forma por parte de la PRESTADORA o sus autorizados, esta cubrirá las indemnizaciones, multas y pagos que se generen por este concepto independientemente de la facultad de EL AYUNTAMIENTO para rescindir el CONTRATO.

Pero serán las indemnizaciones multas y pagos por cuenta de EL AYUNTAMIENTO, en el caso de que la extemporaneidad o falta de cumplimiento de obligaciones sean por culpa de la misma; si se diera el supuesto de que no otorgó los medios necesarios para el cumplimiento a la PRESTADORA.

OCTAVA.- Las PARTES acuerdan que se le cubrirá a la PRESTADORA por los servicios contratados el pago de Honorarios equivalentes a $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA mensuales por cada juicio en que LA PRESTADORA ejerza la Representación Legal, sean estos laborales burocráticos tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Junta de Conciliación y Arbitraje y/o ante cualquier otra autoridad, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya autorizado previamente dicha Representación legal.

En el importe de dichos honorarios no se incluye los gastos ni viáticos que se requieran para el cumplimiento de los servicios pactados.

Pactan las PARTES que la ausencia de pago de dos o más honorarios mensuales facultará a la PRESTADORA a suspender la prestación del servicio pactado sin su responsabilidad. De la misma forma pactan las PARTES, que en tanto EL AYUNTAMIENTO no pague sus adeudos, la PRESTADORA retendrá la documentación e información relativa a los casos, esto de igual forma sin responsabilidad alguna para la PRESTADORA.

NOVENA.- Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá como vigencia 01 año, contado a partir de la firma de aceptación del mismo por LAS PARTES.

DÉCIMA.- Las PARTES acuerdan que el presente CONTRATO podrá ser concluido en el momento que EL AYUNTAMIENTO por así convenir a sus intereses lo señale, respetando siempre lo dispuesto en artículo 2260 del CÓDIGO.

DÉCIMA PRIMERA.- La PRESTADORA responderá por los daños causados a EL AYUNTAMIENTO de las gestiones hechas en contravención, exceso o defecto de los lineamientos generales dados; para cuyo caso las PARTES establecen a título de reparación del daño, el monto de los honorarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no expresamente estipulado en este CONTRATO, se procederá en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por quienes en el intervienen, lo ratifican e impuestos de su contenido lo suscriben por duplicado.

Guadalajara; Jalisco a 01 de enero de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

POR LA PRESTADORA

OMAR OROZCO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ISONOMÍA LEGAL S.C."